MARIEN VELASCO
ASESORES, S.L.
C.I.F. B-97500748

Circular 12/2020

Estimados Clientes :

Hace unas horas se ha publicado en el BOE las ultimas Ordenes sobre distintas medidas en el proceso de desescalada y que entran en vigor mañana día 4 de mayo de 2020 , destacamos los aspectos siguientes :

Sectores de comercio minorista, hostelería y restauración, y otros sectores)

- Permite la reapertura de comercio minorista y actividades de servicios profesionales, locales de menos de 400 metros cuadrados que se encontraban cerrados por fuerza mayor desde el 14/03. Esta reapertura no será de aplicación a aquellas actividades que se ubiquen dentro de Centros Comerciales que no dispongan de acceso directo al exterior de los mismos
- Las condiciones para dicha reapertura serán:
    - Sistema de cita previa
    - 1 único cliente en el establecimiento por cada trabajador
    - No se dispondrá de sala de espera
    - Atención individualizada con la debida separación o deberá instalarse mamparas de protección
    - Horarios especiales para mayores de 65 años, que deberán coincidir con las franjas de paseos y actividad de estos colectivos
- Los desplazamientos que sean consecuencia de esta reapertura solo estarán permitidos dentro del mismo municipio, salvo que el servicio o producto no se encuentre disponible en el mismo.
- Medidas de higiene:
    - Mínimo 2 veces al día desinfección del local con especial atención a materiales y superficies que usen los trabajadores
    - No se permitirá el uso de los aseos por parte de los clientes de NO ser estrictamente necesario
- Trabajadores: únicamente podrán incorporarse aquellos que se encuentren aptos y según lo previsto en la LPRL y con todos los equipos de protección individual. Deberá mantenerse la distancia garantizada de 2 metros o uso obligatorio de mascarillas

- Clientes
    - El tiempo de permanencia será el estrictamente necesario
    - Un mismo trabajador NO podrá atender a dos clientes
    - Deberá facilitarse a los clientes dispensadores de geles desinfectantes
    - En actividades de autoservicio, deberá prestar servicio un trabajador
- HOSTELERIA Y RESTAURACION
    - Prohibido el consumo dentro del local; únicamente servicio a domicilio o recogida, delimitando el horario para evitar aglomeración

*El empresario que decida reabrir el establecimiento o local deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, tanto con carácter general como de manera específica para prevenir el contagio del COVID19. Por tanto deben de ponerse en contacto con su Servicio de prevención con carácter previo.

- En el lugar de trabajo,: deberán disponer de geles hidroalcohólicos , uso de mascarillas obligatorio cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros entre el trabajador y el cliente o entre los propios trabajadores. El fichaje horario con huella dactilar será sustituido por cualquier otro que garantice las medidas higiénicas adecuadas para protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o bien se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida. La disposición de los puestos de trabajo, **la organización de los turnos** y el resto de condiciones de trabajo presentes en el centro se modificarán, en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal mínima

- La distancia entre vendedor y cliente será de al menos un metro cuando se cuente con elementos de protección o barreras, o de aproximadamente dos metros sin estos elementos.

- En el caso de servicios que no permitan el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal, como pueden ser las peluquerías, centros de estética o fisioterapia, se deberá utilizar el equipo de protección individual oportuno que asegure la protección tanto del trabajador como del cliente, debiendo asegurar en todo caso el mantenimiento de la distancia de dos metros entre un cliente y otro.

- Las medidas de distancia deberán cumplirse, en los vestuarios, taquillas y aseos de los trabajadores, así como en las áreas de descanso, comedores, cocinas y cualquier otra zona de uso común.

- En los establecimientos y locales comerciales que cuenten con zonas de autoservicio, deberá prestar el servicio un trabajador del establecimiento, con el fin de evitar la manipulación directa por parte de los clientes de los productos.

- No se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba.

- En los establecimientos del sector comercial textil, y de arreglos de ropa y similares, los probadores deberán utilizarse por una única persona y después de su uso se limpiarán y desinfectarán. En caso de que un cliente se pruebe una prenda que posteriormente no adquiera, el titular del establecimiento implementará medidas para que la prenda sea higienizada antes de que sea facilitada

Medidas en el transporte

- Obligación de uso de mascarillas en los medios de transporte publico
- Vehículos de hasta nueve plazas: 2 personas por cada fila, con mantenimiento de la distancia máxima posible
- Aforo en el transporte público: máxima ocupación la mitad; en aquellos transportes que pueda viajarse de pie, dos metros de distancia entre los pasajeros
- En cabinas de vehículos pesados, furgonetas, u otros, podrán viajar como máximo dos personas, siempre que sus ocupantes utilicen mascarillas En caso contrario, únicamente podrá viajar el conductor.

Medidas en las reformas de construcción

- Podrán efectuarse reformas, reparaciones o cualquier otro tipo de construcción en las que, por el tipo de intervención, por las circunstancias de sectorización del inmueble o de delimitación de espacios y recorridos de circulación, no se produzca interferencia alguna con las personas no relacionadas con la actividad de la obra.
- También aquellas obras que se realicen en locales, viviendas u otras zonas delimitadas del edificio no habitadas, o a las que no tengan acceso los residentes mientras duren las obras, siempre que se cumplan todas las siguientes condiciones:

a) Se limite la circulación de trabajadores y materiales por zonas comunes no sectorizadas, y se adopten todas las medidas oportunas para evitar, durante el desarrollo de la jornada, el contacto con los vecinos del inmueble.

b) El acceso y salida de esos locales, viviendas o zonas se produzca al inicio y a la finalización de la jornada laboral.

c) Los trabajadores adopten las medidas de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias.

IMPORTANTE: AQUELLAS EMPRESAS QUE, EN SITUACION DE ERTE, REINCORPOREN A SUS TRABAJADORES, DEBERAN COMUNICARNOSLO PREVIAMENTE, PARA PONERLO EN CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD LABORAL, (COMISION NEGOCIADORA EN SU CASO), INTERESADO , SEPE Y TGSS
ASI MISMO, A LA ESPERA DE REGULACION AL RESPECTO, ACONSEJAMOS QUE DICHA REINCORPORACION SEA EN LA MISMA JORNADA QUE EL TRABAJADOR VENIA PRESTANDO CON ANTERIORIDAD, SALVO ACREDITACION SUFICIENTE .

Confiamos que esta información les sea útil, estamos a su disposición para aclarar cualquier aspecto.

En Valencia a 3 de mayo de 2020

Marien Velasco